

de Orden del Señor Conde, ^{Or} para ver el ^{Or} Recreto de M. e Instruc-
cion que se ha expedido sobre vnica contribucion, tratar, y resolver
enquanto á su contexto; Y en su virtud se entere dello á la Ciudad, y
leyó á la letra el Capitulo treinta, en el que se prebiene el modo, y
forma que se debe guardar para la publicacion de dicha ^{Or} Instruc-
cion, y el Señor D. Antonio Rocamora Jexer Res. manifestó á la Ciu.
^{Or}

que en fuerza de la Comision que le dio en Cavildo de veinte y siete
de proximo Noviembre para que se imprimiera ^{Or} el Real
Instrucion, á fin de repartir un exemplar de ella á cada ^{Or} Ca-
pitular, y que se instruyeran de todos sus Particulares; Y
hallado e vaguado este, y tiene a su cargo quarenta á unco real
cada uno; Lo que pone en novia de este Ayuntamiento para q.
se resuelva lo conveniente; Y habiendo oyo y conferido; Consideran-
do que la tal qual retardacion que se ha experimentado en este
negocio, la ha ocasionado la impresion de dicha ^{Or} Instrucion
unico principio para proceder en el con entero conuimiento; Y
decreta lo siguiente de lo que se le pide, Suplico al Señor Conde ^{Or}
que con reflexion al contexto de dicho Capitulo treinta, se haga
notorio al Pueblo por Bando, y Edictos, en esta mañana, y tan-
tase el dia y ora en que se deba publicar en este Consistorio, de pa-
chando de igual modo á todos los ^{Or} Capitulares de que se com-
pone, en la forma acostumbrada, para su entera lixenzia; Y que
inmediatamente se distribuya entre estos los Exemplares